

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

Sentencia n.º 26/2003

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el Procurador Don Albito Martínez Diez, en nombre y representación de la Asociación para de la Defensa de los Derechos Civiles y de la Federación de Servicios de la Unión General de Trabajadores (FES UGT), se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, que ha sido admitido a trámite por providencia de 9 de abril de dos mil tres, y figura registrado con el número 1/9/2003.

En Madrid a 9 de abril de 2003.—Alfonso Llamas Soubrier.—32.214.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

AMPOSTA

Edicto

El Secretario don Raúl Sanjuan López del Juzgado de Primera Instancia 2 de Amposta,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos 209/03 de la mercantil Blak, Sociedad Limitada, con domicilio social en La Senia, Carretera Santa Bárbara, sin número, titular de Código de Identificación Fiscal número B-58272592, inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, tomo 861, folio 169, hoja número T-5.092, inscripción 1.ª, habiendo sido designado/s como interventor/es judicial/es único a don Carlos Vinales Lapena.

Y para que sirva de publicidad a los fin previstos en la ley de Suspensión de Pagos, libro el presente.

Amposta, 9 de mayo de 2003.—El Secretario.—32.869.

CELANOVA

Edicto

Doña Carolina Elvira Vázquez Fernández, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Celanova,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 90/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Celanova, a diecinueve de mayo de dos mil tres.

Vistos por mí, Amaya Mercha González, Juez del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Celanova y su partido, los autos de juicio de faltas n.º 90/02, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en la representación de la acción pública, D. Edelmiro Fernández Mosquera, D. Luis Fernández Nieves, D. José Pérez Fernández, D.ª Carmen Fernández Fernández y D.ª María Alonso Seoane, como denunciados, y D. José Antonio Nalgo Gómez, D. David Gándara Pena, D. José Luis López Vázquez, D. Emil Zaheir Slavtahev y D. José Marcos Grandio Alcariz como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Absuelvo a D. José Antonio Nalgo Gómez, D. David Gándara Pena, D. José Luis López Vázquez, D. Emil Zaheir Slavtahev y D. José Marcos Grandio Alcariz de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas caudas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes, ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial por medio de escrito fundamentado.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Antonio Nalgo Gómez, David Gándara Pena, Emil Zaheir Slavtahev y D. José Marcos Grandio Alcariz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Celanova a veintidós de mayo de dos mil tres.—El/la Secretario.—32.239.

GIJÓN

Edicto

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 3 de Gijón, en el expediente de quiebra voluntaria de Viajes Alcor, S.A., seguido al número 806/02, por la presente se hace público que en la Junta General de Acreedores, celebrada el día 9 de mayo de 2003, se ha aprobado la Sindicatura para dicho juicio, compuesta por Sindico primero, Juan Serra Ivorra; Sindico segundo, Emeterio Rubín Nava, y Sindico tercero, Enrique Claverol González; a fin de que las personas que determina el artículo 1.120 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala.

Igualmente, se convoca a los acreedores del quebrado para que el día 28 de julio de 2003, y horas de las 10:00, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a celebrar Junta General de Acreedores para el examen y reconocimiento de créditos; habiéndose concedido un término hasta la fecha de 12 de julio de 2003, inclusive, para que los acreedores presenten a los Síndicos nombrados los títulos justificativos de los créditos; incluyéndose como segundo punto del orden del día de la Junta: «Apro-

bación de la transacción efectuada entre la Sindicatura de la Quiebra de Viajes Alcor, S.A., y Don Pedro Tamaro Fernández por la que en la ejecución 162/02, dimanante de los autos 743/02 del Juzgado de lo Social n.º 3 de Gijón, que se sigue sobre el local, sito en la calle Donato Argüelles, n.º 2, de Gijón, se cede a la Sindicatura de la Quiebra la realización en vía civil del citado local y, en consecuencia, se abona, una vez efectuada la venta del local, a Don Pedro Tamargo, la suma de 22.524 euros, importe del principal y las costas de ejecución».

Gijón, 2 de junio de 2003.—El Secretario.—32.234.

LLEIDA

Edicto

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Lleida,

Hace saber: En virtud de lo dispuesto en resolución de esta misma fecha, se hace saber que en este Juzgado y bajo el número 325/02, se tramita el expediente de suspensión de pagos de la Compañía Mercantil «Copaga, S. Coop.», habiéndose acordado en dicha resolución, la suspensión definitiva de la Junta General de Acreedores que se había señalado para el próximo día 28 de mayo de 2.003; y en consecuencia, la tramitación del presente procedimiento se acomodará en lo sucesivo al trámite escrito, concediendo a la suspensa el plazo de Cuatro meses, contados a partir de la fecha señalada para la celebración de la Junta General de Acreedores, que finalizará el 28 de octubre de 2.003, a fin de que presente ante este Juzgado la proposición de convenio y haga constar fehacientemente el voto de los acreedores respecto al mismo.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente.

Lleida, 21 de mayo de 2003.—La Secretaria.—32.867.

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento de Quiebra Voluntaria 651/03, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 50 de Madrid, por «Confecciones Due, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora Doña Mercedes Caro Bonilla, en el día de la fecha se ha dictado auto declarando en estado de quiebra voluntaria a «Confecciones Due, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hierro, 9, y nombrado Comisario de la Quiebra a Doña María Dolores González Naranjo, con domicilio en calle Marianela, 11, y Depositaria a Doña Pilar Carazo Fernández, con domicilio en Avenida Filipinas, 50, 5.ª Dcha.

Por el expresado auto se prohíbe que persona alguna haga pagos o entrega de efectos al quebrado, debiendo solo verificarlo a la Depositaria, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obli-